



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Legal N° N° 04-2025-ANC-MP-OCA-OAJUR, de 26 de mayo de 2025, emitido por Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000023-2025-MP-FN-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimientos y el Memorándum N° 000303-2025-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP de 9 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 30944, se crea la ANC-MP, y a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°036-2023-MP-FN, de 6 de enero de 2023, se crea la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ANC-MP), para su incorporación en el Presupuesto Institucional con autonomía administrativa y financiera, la misma que cuenta con personería jurídica que depende presupuestal y funcionalmente del Pliego 022: Ministerio Público;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política, ha previsto que las Entidades de la Administración Pública para las obras, adquisición de bienes, contratación de servicios con utilización de fondos o recursos públicos deben ejecutarse mediante procesos de selección y por el monto que señala la Ley, la misma que establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades, lo cual actualmente se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, la misma que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, bajo el enfoque de "Valor por Dinero y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo 45° de la Ley, establece que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras, proceso que se desarrolla en tres fases: a) Actuaciones preparatorias, b) Selección y c) Ejecución contractual, y el artículo 55° de la Ley, numeral 55.1, ha previsto que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros el arrendamiento estableciendo en el literal h), *"Para (...) y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble."*

Que, el Reglamento de la Ley en el artículo 19°, en relación a la autoridad de la gestión administrativa, en el literal d) dispone. *"Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley"*, el artículo 100° prevé: *"La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)"*, literal h) **"Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada** (...), el artículo 126° sobre el requerimiento para bienes y servicios, en el numeral 126.6 prevé: *"En los casos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres años prorrogables (...)"* y el artículo 139 del mismo reglamento, hace la excepción sobre el no otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento, como prevé en el literal c) *Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada."*



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

Que, en relación al Arrendamiento de Inmuebles, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 698-2020-FN de 9 de junio de 2020, se aprobó la "Directiva Para La Contratación de Servicios de Arrendamiento de Inmuebles para el funcionamiento de las Sedes del Ministerio Público", modificada mediante RFN N° 698-2020-MP-FN, RFN°979-2020-MP-FN, RFN°164-2021-MP-FN, RFN°1453-2021-MP-FN y RFN N°1073-2022-MP-FN, en adelante la Directiva, en la que se ha establecido los lineamientos generales para atender los servicios de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las diversas sedes.

Que, de la normativa anteriormente indicada, se desprende que la contratación del arrendamiento es a través del Procedimiento de Selección No Competitivo para la contratación directa de bienes inmuebles de propiedad privada, para ser destinados a Sedes, Unidades Orgánicas y/o oficinas institucionales, cuyo procedimiento debe desarrollarse en concordancia con las disposiciones invocadas.

Que, mediante Oficio N°1832-2024-ANC-MP-ADC LA LIBERTAD de 12 de noviembre de 2024, remite la relación de personal para el dimensionamiento del local para la ADC La Libertad, lo cual es atendido mediante el Informe N° 00135-2024-MP-FN-BBM-SGE de 26 de noviembre de 2024, en el que se precisa el área total mínima necesaria y al área máxima necesaria y con tal fin mediante Oficio N° 356-2025-ANC-MP-ADC LA LIBERTAD de 21 de febrero de 2025, remite la propuesta técnica para arrendamiento de local para el funcionamiento de la oficina desconcentrada y luego el 31 de marzo de 2025, la jefatura de la ADC La Libertad, mediante Oficio N° 590-2025-ANC-MP-ADC-LA LIBERTAD, remite Documentación actualizada de la Propuesta Técnica, y a través del Informe N° 00029-2025-MP-FN-YPR-SGE de 3 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Evaluaciones, el Informe N° 000324-2025-MP-FN-SGE de 3 de abril de 2025 y remitido a través del Oficio N° 000800-2025-MP-FN-GG-OGINVER de fecha 04 de abril de 2025, se determina que el inmueble ubicado en Av. Los Paujiles N° 350 Urbanización Alameda de San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos, así como cumple con las condiciones de



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

funcionabilidad, accesibilidad, habitabilidad, seguridad y salubridad, siendo por lo tanto ADECUADO para el uso institucional;

Que, el proceso de indagación de mercado, realizado por la Unidad de Abastecimiento de la oficina de Administración y Finanzas, con base a la cotización presentada por la señora Carol Paola Ortega Reyna, identificada con DNI N° 18213501 propietaria del inmueble ubicado en Av. Los Paujiles N° 350, Urbanización Alameda de San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, determinó que el valor estimado para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Desconcentrada de Control de La Libertad" asciende a la suma de S/ 204,000.00 (Doscientos cuatro mil con 00/100 soles), por el periodo de Veinticuatro (24) meses, significando un monto mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 000245-2025-MP-FN-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UAB de 8 de mayo de 2025, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobación y/o autorización del Certificado de Crédito Presupuestario, así como la Constancia de Previsión Presupuestaria, obteniendo la autorización a través del Memorando N° 000303-2025-MP-FN-ANC-UE012-OCA-OFPP de 9 de mayo de 2025 en el que se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 377-2025 por el importe de S/ 68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 soles) para el año 2025 y con Formato N° 04 Certificado de Previsión Presupuestal N° 003-2025, para los años 2026 y 2027, por los importes de S/ 102,000.00 (Ciento dos mil con 00/100 soles) y de S/ 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 soles), respectivamente, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, lo cual permite financiar la contratación del "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el Funcionamiento de la Autoridad Desconcentrada de Control de La Libertad".

Que, con Informe N° 000023-2025-MP-FN-ANC-MP-UE012-OCA-OAYF-UABA de 15 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad de Abastecimientos, emite el Informe Técnico para el Procedimiento de Selección No Competitivo para Contratación



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

Directa del Servicio de arrendamiento de inmueble para el Funcionamiento de la ADC La Libertad.

Que, la recomendación efectuada en el Informe N° 017-2025-MP-FN-ANC-UABA-FCH de 11 de abril de 2025, relación a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del "Servicio de Arrendamiento de local para el funcionamiento de la Autoridad Desconcentrada de Control de La Libertad", no se ha advertido documentación que permita colegir que se ha realizado la citada acción administrativa, por lo que, previamente a la contratación, debe ser incorporado en el Plan Anual de Contrataciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, bajo responsabilidad.

Que, ante la existencia de la necesidad de la contratación del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Desconcentrada de Control de La Libertad", se hace viable realizar la contratación bajo el Procedimiento de Selección No Competitivo para la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento ello en virtud que dicho supuesto dentro del marco de la Ley N° 32069 y el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 32069, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y el literal t) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (ROF-ANC-MP), aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 112-2024-ANC-MP-J de fecha 31 de mayo de 2024 y sus modificatorias; con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimientos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección No Competitivo para Contratación Directa N° 01 para el "Servicio de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Autoridad Desconcentrada de Control de La Libertad", por el valor estimado de S/ 204,000.00 (Doscientos cuatro mil con 00/100 soles) por el periodo de DOS (02) años, a favor de la señora Carol Paola Ortega Reyna, por el inmueble ubicado en Av. Los Paujiles N°



Ministerio Público
Autoridad Nacional de Control
Oficina Central Administrativa

350, Urbanización Alameda de San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un área de 328.05 m² y con la renta mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles) por el periodo de DOS (02) años o su equivalente de VEINTICUATRO (24) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR de la presente Resolución en los aplicativos de los Sistemas pertinentes, observando el marco legal vigente de las Contrataciones Públicas y remitiendo la información a los órganos competentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría jurídica de la Unidad Ejecutora 012: Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

IORELLA CÁCERES VASQUEZ
Jefa (e)
Oficina Central Administrativa
Autoridad Nacional de Control